



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

20 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3765

ACUERDO



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/091/2025

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ACUERDO NÚMERO AE/FGE/RAGEC/X/065/2025.

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9, y 11 fracciones I, X, XVII, XVIII, XX y XXIII; 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 17 apartado a), fracciones V, XXI y XXVII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que corresponde al Ministerio Público, la investigación y persecución de los delitos; que en el ámbito estatal, mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el cual organiza al Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local, con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, que rigen a las autoridades de la investigación.

SEGUNDO. Así mismo, señalan los artículos en cita que, en el ejercicio de las funciones del Ministerio Público, éstos se auxiliarán de una policía encargada de la investigación de los delitos de su competencia, la que estará bajo su mando inmediato y directo; la investigación que realice la policía bajo su mando, tiene por objeto que el Fiscal del Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación en contra del imputado y la reparación del daño, facultad establecida en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 25 fracciones II, III, XXVII, L y LIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

TERCERO. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Título III, del Capítulo III, prevé las técnicas de investigación que podrá realizar el Ministerio Público durante la investigación y constituye una herramienta con la que cuenta para la persecución de delitos, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Federal.

CUARTO. Que el artículo 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establezcan recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

QUINTO. Que el Fiscal General del Estado de Tabasco, tiene como atribución y obligación indelegable, en el artículo 17, apartado a), fracción XXI, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ofrecer y entregar recompensas a quienes colaboren eficazmente al esclarecimiento de hechos investigados o a la ubicación y localización, detención o aprehensión de imputados, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Institución, en términos de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables. Se exceptúan de lo anterior a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado y de administración de justicia.

SEXTO. Que el ofrecimiento de recompensas constituye una herramienta disuasiva y útil que, tiene como base la colaboración de la sociedad para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias.

SÉPTIMO. Que con fecha 27 de noviembre de 2025, se suscribió el **ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE EFRAÍN CHABLÉ GÓMEZ**; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, bajo el Suplemento 0, Edición 8689. Acuerdo el cual tendría un año de vigencia.

OCTAVO. Que en el artículo 12 del Acuerdo referido en el punto que antecede, se estableció que antes del término de la vigencia prevista en el citado Acuerdo, éste podría extinguirse cuando aconteciera alguno de los siguientes supuestos:



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

“

- I. *En caso de fallecimiento de **EFRAÍN CHABLÉ GÓMEZ**. Debiendo contar con la documentación idónea para acreditar dicha hipótesis;*
- II. *La detención de **EFRAÍN CHABLÉ GÓMEZ**;*
- III. *Por terminación de la vigencia del presente Acuerdo Específico, o*
- IV. *Por determinación del Fiscal General cuando concurriera alguna causa no prevista en el presente Acuerdo Específico...” (sic)*

NOVENO. Que con fecha 10 de diciembre de 2025, se logró la localización y detención de EFRAÍN CHABLÉ GÓMEZ, lo cual trae como consecuencia, la extinción del referido acuerdo y el cese de todos sus efectos, por actualizarse la hipótesis prevista en la fracción II, del artículo 12, del ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/065/2025, POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE ESTEBAN HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ACUERDO NÚMERO AE/FGE/RAGEC/X/065/2025.

Único. En atención a que se logró la localización y detención de EFRAÍN CHABLÉ GÓMEZ, por lo que de conformidad con lo previsto en la fracción II, del artículo 12 del Acuerdo Específico AE/FGE/RAGEC/X/065/2025, resulta procedente la extinción del mencionado acuerdo, y como consecuencia, el cese de todos sus efectos jurídicos y administrativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO. Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del Fiscal General del Estado.

TERCERO. Se instruye a las personas titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 de su Reglamento; y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

MAESTRO OSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS.



No.- 3766

ACUERDO**FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE TABASCO**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/X/092/2025

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, Fiscal General del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 123, apartado b), fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 9, 11 fracciones X, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 6, 17, apartado a), fracciones I y V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y 17 fracción I del Código de Ética del Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las reformas Constitucionales en materia de combate a la corrupción, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo del año dos mil quince, llevaron a la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el citado medio oficial con fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis; la cual, entre otros objetivos, tiene el de establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las Personas Servidoras Públicas, así como crear las bases mínimas para que todo Órgano del Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, todas las Personas Servidoras Públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones deberán observar los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad, disciplina, eficacia y competencia por mérito, que rigen su actuar en la Administración Pública.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 6 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los entes públicos en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción, tienen el deber de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que tienen la obligación de implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

CUARTO. Que con fecha 18 de octubre de 2017, se publicó en el Suplemento 7838 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Que derivado de lo anterior, se estableció la necesidad de que la Fiscalía General del Estado de Tabasco, cuente con instrumentos que agrupen los principios, valores, normas de integridad y compromisos acorde con lo establecido en el artículo 5.1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, armonizados con las disposiciones y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el pasado 29 de enero de 2025, se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que en cumplimiento a lo anterior, y en términos de lo establecido en el numeral 17 fracción II del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en sesión ordinaria de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, el Comité de Ética de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, aprobó el proyecto del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el 1 de marzo del 2025.

Que para la Fiscalía General del Estado de Tabasco resulta indispensable establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; por lo que, con fundamento en los artículos 11 fracciones XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 17 apartado a), fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO Aspectos Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética, para implementar acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las Personas Servidoras Públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Código de Conducta: al Código de Conducta de las Personas Servidoras Publicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;

II. Código de Ética: al Código de Ética de las Personas Servidoras Publicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;

III. Comité: al Comité de Ética, órgano colegiado de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, encargado de vigilar el cumplimiento, promoción y actualización del Código de Ética y del Código de Conducta;

IV. Fiscalía General: a la Fiscalía General del Estado de Tabasco;

V. Lineamientos: los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;

VI. Reglas de Integridad: las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, contenidas en el Capítulo IV del Código de Ética; y

VII. Persona Servidora Pública: las Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Fiscalía General del Estado de Tabasco, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El lenguaje empleado en los presentes Lineamientos no pretende generar distinción alguna ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas hacia un género se entenderán a ambos sexos.

CAPÍTULO SEGUNDO Comité de Ética

Artículo 3. El Comité, es el órgano colegiado encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta por las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Artículo 4. El Comité tendrá como objetivo promover la ética y la integridad institucional, así como la implementación de acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que deban ser observadas en el servicio público, para propiciar la integridad de las Personas Servidoras Públicas.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

CAPÍTULO TERCERO Integración del Comité

Artículo 5. El Comité será integrado de la siguiente manera:

I. Persona Titular de la Fiscalía General o la persona servidora pública que ésta designe, fungirá como Presidente;

II. Las Personas Titulares de las siguientes Unidades Administrativas y Direcciones quienes fungirán como vocales:

- a. Dirección General Administrativa, primer vocal;
- b. Dirección General de Asuntos Jurídicos, segundo vocal;
- c. Dirección General de Desarrollo y Evaluación Institucional, tercer vocal;
- d. Dirección de los Derechos Humanos, cuarto vocal;
- e. Visitaduría General, quinto vocal;
- f. Escuela de la Fiscalía, sexto vocal;
- g. Dirección General Informática y Estadística, séptimo vocal;
- h. Coordinación de Comunicación Social, octavo vocal;

III. Persona Titular de la Contraloría, quien fungirá como Secretario Técnico.

El Presidente y los vocales podrán, excepto la Dirección de los Derechos Humanos y la Escuela de la Fiscalía, mediante nombramiento por escrito, designar un suplente, quien deberá ser una Persona Servidora Pública con nivel jerárquico no inferior al de Jefe de Departamento.

CAPÍTULO CUARTO Quórum

Artículo 6. El Comité quedará válidamente reunido cuando asistan a la sesión por lo menos 5 de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, dentro de los cuales obligadamente deberá encontrarse el Presidente.

Artículo 7. Si llegada la hora en la que se citó a la sesión, no se reúne el quórum establecido en el artículo que antecede, se concederán quince minutos de tolerancia, y si transcurrido dicho tiempo, no se reúne el quórum legal establecido, se diferirá la sesión señalando para tal efecto nueva fecha y hora en segunda citación, requiriendo el mismo quórum legal.

4



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

CAPÍTULO QUINTO Funciones del Comité

Artículo 8. El Comité de Ética ejercerá las funciones previstas en el artículo 17 del Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, por lo que sus atribuciones se entenderán en los términos ahí establecidos.

CAPÍTULO SEXTO Desarrollo de las Sesiones

Artículo 9. El Comité se reunirá ordinariamente de manera cuatrimestral conforme al calendario de sesiones aprobado y extraordinariamente cuando así lo resulte necesario, de conformidad con el artículo 21 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Las sesiones garantizarán la confidencialidad de la información que se abordará en la sesión.

Artículo 10. El Secretario Técnico citará a las sesiones, con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de celebración que corresponda.

Las citaciones deberán realizarse de forma impresa y podrá hacerse del conocimiento de los integrantes del Comité a través de medios electrónicos, debiendo contar con el soporte documental que acredite la notificación.

En las citaciones se harán constar el lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día a desahogar en la sesión.

Artículo 11. Las sesiones del Comité serán dirigidas por el Presidente y se requerirá para su validez, la presencia por lo menos 5 de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, dentro de los cuales obligadamente debe encontrarse el Presidente o la persona que este designe.

Artículo 12. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá, entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales; en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día de las sesiones extraordinarias, comprenderá los asuntos específicos a tratar.

Artículo 13. El Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada de la instalación del Comité, de la celebración de las sesiones y de los acuerdos tomados y su seguimiento, quedando bajo su resguardo.

Las decisiones y determinaciones tomadas por el Comité serán inimpugnables.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Artículo 14. El desarrollo de las sesiones, se realizará en el orden siguiente:

- I. Verificación del quórum legal por parte del Secretario Técnico;
- II. Consideración y aprobación del orden del día;
- III. Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos señalados;
- IV. Lo actuado en la sesión del Comité, deberá constar de forma sucinta en un acta, por los que en ella intervinieron y los acuerdos tomados;
- V. Se dará puntual seguimiento en cada sesión, a los compromisos y acuerdos pendientes de cumplimiento que fueron contraídos en sesiones anteriores; y
- VI. Para la validez de las actas, bastará con que éstas contengan las firmas del Presidente y del Secretario Técnico.

CAPÍTULO SÉPTIMO Votaciones

Artículo 15. Cada integrante del Comité contará con un voto.

Artículo 16. Los acuerdos y decisiones del Comité se tomarán por el voto mayoritario de los presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

El Comité podrá, en caso de ser necesario, acordar recesos para el mejor desahogo de los asuntos de los que se conozcan, o bien, para allegarse de la información o documentos necesarios para sustentar una decisión o acuerdo.

Artículo 17. Los integrantes del Comité actuarán con reserva y discreción en el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO OCTAVO Del Presidente

Artículo 18. El Presidente del Comité Tendrá las Facultades previstas en el artículo 18 del Código de Ética.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

CAPÍTULO NOVENO Del Secretario Técnico

Artículo 19. El Secretario Técnico ejercerá las funciones previstas en el artículo 19 para dicha figura en el marco normativo aplicable, por lo que sus atribuciones se entenderán en los términos ahí establecidos.

CAPÍTULO DÉCIMO De los Integrantes del Comité

Artículo 20. Los Integrantes del Comité tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 20 del Código de Ética.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Cuando por reorganización del servicio, se creen, modifiquen y/o cambien de denominación las personas servidoras públicas previstas en el presente Acuerdo, se entenderán por delegadas a las que se les confieran las atribuciones que a la emisión del presente ostenten las Vicefiscalías a que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 de su Reglamento, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3765	ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/091/2025, POR EL QUE SE EXTINGUE EL ACUERDO NÚMERO AE/FGE/RAGEC/X/065/2025.....	2
No.- 3766	ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/X/092/2025, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE TABASCO.....	6
	INDICE.....	13



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: f/xTuBV51qatollL7LV8Zis9zOpbOTMuY13Xt1ArB2vUDJZo6fS603/UijBilyR1N2zNdQeVimno4QtAOHUAKwKQG+9bLm4PzbYT+JujkMea+kuW/R/PI3WbXQyhOCCaUxG9JjWaojXdYVyl3EjM5PpZA6YUmHJg1et a8VkGnNNRpnZsvriAc6QSW7xGQcdrZ5w/p0KDKrhnsMlxIEBy4G5xqYMj6ialVrObgay/0oOCAfTW8nUOCCbJL82 QTGIMA7Ptdg2Rhttg34E2uw95llhkcqWXj2ogYt+SdXeEJiQi3pwt0VTFiE4x64qtws5XS9JLaP0Ah0YtRlgn5iZw==